



Resolución Jefatural

N° 2002-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2845-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2546-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 138439-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *"encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva"*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *"(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa"*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que *"Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos"*;

Que, el artículo 16 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú reconoce *"(...) los costos obligatorios determinados por IES u OC"*

para que los becarios puedan obtener el grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa interna de cada institución educativa (...);

Que, mediante el Memorándum N° 4404-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF del 1 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, mediante el Oficio N° 802-2022-SG-UNA-PUNO, de fecha 12 de diciembre de 2022, la IES Universidad Nacional del Altiplano -Puno, remite su TUPA que fue aprobado por la Resolución Rectoral N° 0654-2021-R-UNA de fecha 19 de abril de 2021, precisando que la mencionada Resolución Rectoral se encuentra vigente para el año 2022;

Que, mediante el Informe N° 524-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-PUN, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Puno, remite información sobre los costos académicos para la obtención del grado académico de la IES Universidad Nacional del Altiplano - Puno, aplicable a los becarios de todas las becas y convocatorias elegibles, haciendo referencia el Oficio N° 802-2022-SG-UNA-PUNO, que adjunta el TUPA para el 2022;

Que, mediante el Informe N° 2845-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 13 de diciembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Nacional del Altiplano - Puno, considera viable determinar para el año fiscal 2022, los costos académicos por concepto de obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional de la IES Universidad Nacional del Altiplano - Puno, aplicable a los becarios de todas las becas y convocatorias elegibles.

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2546-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Asesora Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por concepto de obtención de grado y/o título;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2022, los costos académicos por concepto de obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional de la IES Universidad Nacional del Altiplano - Puno, aplicable a los becarios de todas las becas y convocatorias elegibles, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Universidad Nacional del Altiplano - Puno	
Sede	Todas las sedes	
Beca	Todas becas y las convocatorias elegibles	
Periodo	Año fiscal 2022	
Concepto		Monto
OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER	Certificado de estudios originales (S/ 16.50 por año académicos)	S/ 82.50
	Derecho de grado académicos de Bachiller	S/ 180.50
OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL	Obtención del título profesional - Sustentación de tesis	S/ 235.50
	Obtención del título profesional – Examen de suficiencia	S/ 235.50
	Obtención del título profesional – Experiencia profesional	S/ 235.50